



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, veintinueve (29) de abril del dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, la cual se encuentra pendiente de estudio de admisibilidad. Provea.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA
SECRETARIO.

Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	VICENTE ARIALDO BENAVIDEZ TAFUR, C.C. [REDACTED]
ACCIONADA	GOBERNACION DE CORDOBA (NOTIFICACIONESJUDICIALES@CORDOBA.GOV.CO) DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, (JUANITA.NIETO@CORDOBA.GOV.CO) COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC (notificacionesjudiciales@cns.gov.co)
RADICADO	23001 31 03 00320220009000.
VINCULADOS	JUAN CARLOS VASQUEZ AVILEZ, C.C. [REDACTED] MANUEL ALFONSO MANRIQUE MEJIA, C.C. [REDACTED] MAC FRAN ALVAREZ FUENTES, C.C. [REDACTED] JAMER DARIO ARROYO MUÑOZ, C.C. [REDACTED] JORGE DE JESUS JANNA LAVALLE, C.C. [REDACTED] EIMAR ENRIQUE NOVOA, C.C. [REDACTED]
ASUNTO	ADMITE TUTELA
DERECHOS INVOCADOS	DEBIDO PROCESO
PROVIDENCIA N°	(010)

Pasa al Despacho la presente demanda de Tutela referenciada con el fin de establecer si es viable su admisión, para lo cual tendremos en cuenta las normas que rigen el tema como lo son el artículo 86 de la Carta Política de 1991 y los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

Revisada la demanda se observa que reúne los requisitos de ley requeridos para su admisión, motivo por el cual se procede en tal sentido y se ordenará notificar a las partes y requerirá a las entidades accionadas **GOBERNACION DE CORDOBA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC**, para que, dentro del término de 24 horas contadas a partir de la notificación del presente auto, rinda informe sobre los hechos de la demanda y allegue las pruebas que desee hacer valer.

De la narrativa de los hechos y pruebas allegadas, se observa la necesidad de vincular a las personas que se postularon a la convocatoria Proceso de Selección “por medio del cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de carrera administrativa de la planta de personal de la GOBERNACION DE CORDOBA- CONVOCATORIA N° 1106 de 2019- TERRITORIAL 2019 para proveer ” para el cargo de denominado **CELADOR** , Código 477, Grado 2, identificado con



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

el Código OPEC No. 25774, como quiera que pueden tener algún interés en el resultado de la presente acción constitucional, al igual que a todos los terceros interesados, quienes, conforme a los hechos de la tutela y las pruebas arrimadas, pueden resultar afectados con las decisiones que se tomen en el presente asunto.

Así mismo se advierte la necesidad de vincular a los señores **JUAN CARLOS VASQUEZ AVILEZ, C.C.** [REDACTED], **MANUEL ALFONSO MANRIQUE MEJIA, C.C.** [REDACTED], **MAC FRAN ALVAREZ FUENTES, C.C.** [REDACTED], **JAMER DARIO ARROYO MUÑOZ, C.C.** [REDACTED], **JORGE DE JESUS JANNA LAVALLE, C.C.** [REDACTED], **EIMAR ENRIQUE NOVOA, C.C.** [REDACTED] personas estas que hacen parte de la lista de elegibles dentro de la convocatoria en referencia

Se ordenará notificar a las partes y vinculadas. Así mismo, se requerirá al **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC**, para que, dentro del término de 24 horas contadas a partir de la notificación del presente auto, informe al Despacho indicando las direcciones para notificaciones de los señores **JUAN CARLOS VASQUEZ AVILEZ, C.C.** [REDACTED], **MANUEL ALFONSO MANRIQUE MEJIA, C.C.** [REDACTED], **MAC FRAN ALVAREZ FUENTES, C.C.** [REDACTED], **JAMER DARIO ARROYO MUÑOZ, C.C.** [REDACTED], **JORGE DE JESUS JANNA LAVALLE, C.C.** [REDACTED], **EIMAR ENRIQUE NOVOA, C.C.** [REDACTED] personas estas que hacen parte de la lista de elegibles dentro de la convocatoria en referencia, para que se pronuncie respecto a los hechos de la presente acción de tutela.

Por lo anterior este juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO: PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de tutela instaurada **VICENTE ARIALDO BENAVIDEZ TAFUR, C.C.** [REDACTED] contra **GOBERNACION DE CORDOBA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC**, por la presunta vulneración del **de derecho fundamental al debido proceso**.

SEGUNDO: ENTÉRESE de esta decisión por el medio más expedito al accionante **VICENTE ARIALDO BENAVIDEZ TAFUR, C.C.** [REDACTED] la **GOBERNACION DE CORDOBA** (NOTIFICACIONESJUDICIALES@CORDOBA.GOV.CO.) **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA,** (JUANITA.NIETO@CORDOBA.GOV.CO) **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC** (notificacionesjudiciales@cns.gov.co)

TERCERO: VINCÚLESE vincular a las personas que se postularon a la convocatoria Proceso de Selección “por medio del cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de carrera administrativa de la planta de personal de la GOBERNACION DE CORDOBA- CONVOCATORIA N° 1106 de 2019- TERRITORIAL 2019 para proveer ” para el cargo de denominado **CELADOR** , Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 25774, como quiera que pueden tener algún interés en el resultado de la presente acción constitucional, al igual que a todos los terceros interesados, quienes, conforme a los hechos de la tutela y las



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

pruebas arrimadas, pueden resultar afectados con las decisiones que se tomen en el presente asunto.

CUARTO: VINCULESE a los señores. JUAN CARLOS VASQUEZ AVILEZ, C.C. [REDACTED], MANUEL ALFONSO MANRIQUE MEJIA, C.C. [REDACTED], MAC FRAN ALVAREZ FUENTES, C.C. [REDACTED], JAMER DARIO ARROYO MUÑOZ, C.C. [REDACTED], JORGE DE JESUS JANNA LAVALLE, C.C. [REDACTED], EIMAR ENRIQUE NOVOA, C.C. [REDACTED] personas estas que hacen parte de la lista de elegibles dentro de la convocatoria en referencia

QUINTO: REQUERIR a la GOBERNACION DE CORDOBA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC, para que, dentro del término de 24 horas contadas a partir de la notificación del presente auto, rinda informe sobre los hechos de la demanda y allegue las pruebas que desee hacer valer.

SEXTO: REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC, para que, dentro del término de 6 horas contadas a partir de la notificación del presente auto, informe al Despacho indicando las direcciones electrónicas para notificaciones de los señores JUAN CARLOS VASQUEZ AVILEZ, C.C. [REDACTED], MANUEL ALFONSO MANRIQUE MEJIA, C.C. [REDACTED], MAC FRAN ALVAREZ FUENTES, C.C. [REDACTED], JAMER DARIO ARROYO MUÑOZ, C.C. [REDACTED], JORGE DE JESUS JANNA LAVALLE, C.C. [REDACTED], EIMAR ENRIQUE NOVOA, C.C. [REDACTED], personas estas que hacen parte de la lista de elegibles dentro de la convocatoria en referencia, para que se pronuncie respecto a los hechos de la presente acción de tutela.

SEPTIMO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, a fin de lograr la notificación del presente auto admisorio a las personas que se postularon al Proceso de Selección “por medio del cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de carrera administrativa de la planta de personal de la GOBERNACION DE CORDOBA- CONVOCATORIA N° 1106 de 2019- TERRITORIAL 2019 para proveer ” para el cargo de denominado **CELADOR**, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 25774, remitiendo al despacho pantallazo de dicha comunicación en su página WEB, a las personas antes referidas.

OCTAVO: TÉNGASE como pruebas en su valor legal los documentos aducidos con el escrito contentivo del amparo.

NOVENO: POR SECRETARÍA líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39a07fab4e8d6b2712ec9dea27fb06bceda74bd6469109e8743cb8da54d7f49f**

Documento generado en 02/05/2022 10:13:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>